

**Proceso Ordinario N. 110013105029202100368-00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda ordinaria adelantada por LUCIA CATALINA TATIANA CORTES DIAZ en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., en un (1) cuaderno con (44) folios, demanda recibida digitalizada según acta de reparto con fecha 31 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se allega reclamación administrativa elevada ante Colpensiones, que coincida con las pretensiones incoadas en la demanda.

En caso de subsanar la demanda aportar en un solo cuerpo la demanda y la subsanación.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 *Ibidem*, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 05 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. **175**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria